



XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados;

Nombre del documento:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA :

CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4, Y 6 EN LAS COLONIAS
BALZATAR CEBALLOS C- 35 X 24 Y 22, LOURDES C-37 X 24 Y 34 Y SAN JUAN C- 26 X 17 Y 22
DE LA LOCALIDAD DE HUNUCMA, YUCATAN

PERIODO QUE SE INFORMA:

OCTUBRE 2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA INFORMACION

SECRETARIA MUNICIPAL

Titular de la unidad administrativa



Dr. Renan Ceballos Ortiz
H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015

Titular de la UMAIP:

Milton de J. Cano Ayala



Fecha de generación del documento:

5 de octubre 2012

Fecha de actualización de la información:

Enero 20/ 2015



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO HUNUCMA, YUCATAN



Hábitat

OCT/12

680

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA, REPRESENTADO POR EL C. DELIO JAIME PEREZ TZAB Y LA C. LINYU GUADALUPE AGENET VILLAFÑA QUINTAL, ES SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL EL H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE A LA EMPRESA FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ, REPRESENTADA POR EL C. SR. FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 60 FR ACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN UNIÓN DEL SECRETARIO CELEBRAR A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR ACUERDO DE ESTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

I.2.- QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL AYUNTAMIENTO", SE REQUIERE CONTRATAR LOS TRABAJOS DE 310381ME010, 310381ME012 Y 310381ME17 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6, UBICADO EN LAS COLONIAS BALTASAR CEBALLOS C- 35 X 24 Y 22; LOURDES C-37 X 24 Y 34 Y SAN JUAN C-26 X 17 Y 22, EL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS SERAN CON RECURSOS FEDERALES APROBADOS PROVENIENTES DE: EL PROGRAMA FEDERAL "HABITAT" COMPRENDIDO EN EL RAMO ADMINISTRATIVO 20.- DESARROLLO SOCIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION APROBADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION NÚMERO SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/AJS/001/12 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2012, EMITIDO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA SEDESOL NUMERO DE EXPEDIENTE PH/31/1/ME/0579 Y OFICIO DE APROBACION 151.760.056 APH:001 000604 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2012, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DELEGACION YUCATAN Y RECURSOS MUNICIPALES PROVENIENTES DEL RAMO 33.- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015

I.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN 12, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACION RESTRIMGIDA BAJO LA MODALIDAD DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION I, II Y III, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE, "EL AYUNTAMIENTO" HIZO SABER EN EL ACTO DE FALLO DE LA LICITACION A "EL CONTRATISTA" LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO

I.4.- POR PRECIO UNITARIO SE ENTIENDE: LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA PAGARSE A "EL CONTRATISTA" POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD.

I.5.- EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL PALACIO MUNICIPAL DE HUNUCMA, UBICADO LA CALLE 31 S/N X 28 Y 30 EN HUNUCMA, YUCATÁN Y SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CORRESPONDE AL NÚMERO MHY 850101 MI1.

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN
2012-2015



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN
H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA. CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



090

I.6.- SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTAR LAS OBRAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO

I.7.- SERÁ EXCLUSIVO RESPONSABLE DE.

- A) DESIGNAR LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁ EJECUTAR LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO
- B) EL PAGO INTEGRO DE LAS CANTIDADES PACTADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO
- C) LA ELABORACIÓN Y ENTREGA A "EL CONTRATISTA" DEL PROYECTO GENERAL Y LOS PLANOS DE LA OBRA.



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FISICA, LO QUE ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1974, INSCRITA EN LA OFICILIA NUMERO 1 LIBRO NUMERO 0000100, ACTA NUMERO 01418 DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1974, EXPEDIDA CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, NUMERO 53611769 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERMIN GARCIA AVILES DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATAN.

EL C. FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA O EMPRESA DENOMINADA FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO. LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.2.-SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LOMF740922DJ1.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

II.4.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES, LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA, DEL PROYECTO, DEL PROGRAMA DE TRABAJO, DE LOS MONTOS SEMANALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO DONDE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE COMO ANEXOS FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN

II.6.- EL CONTRATISTA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PREDIO NÚMERO 427 - A DE LA CALLE 57 CON ANEXOS DE LAS CALLES 54 -A Y 56 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN CP. 97700, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO HUNUCMA, YUCATAN



160
[Firma]

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL ARTICULO 94 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.

II.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 CUARTO PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.9.19 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2002 Y SUS MODIFICACIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2002



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
BAJO JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE A LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

III.2.- LA BITÁCORA SERÁ EL INSTRUMENTO QUE REGISTRE Y PERMITA A LAS INSTANCIA FISCALIZADORAS Y/O GLOBALIZADORAS DEL GASTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

[Firma]

ESTA BITACORA SERA ABIERTA CONJUNTAMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, REGISTRANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR AL DAR Y/O RECIBIR INSTRUCCIONES Y DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTUEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DEBIENDOSE OBSERVAR LO SIGUIENTE.

- A. LAS HOJAS ORIGINALES Y SUSCOPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL PRESENTE CONTRATO.
- B. DEBERAN CONTAR CON UN ORIGINAL PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y DOS COPIAS, UNA PARA "EL CONTRATISTA" Y OTRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.
- C. LAS COPIAS DEBEN SER DESPRENDIBLES, NO ASI LAS ORIGINALES, Y
- D. EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERA PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO. NUMERO, CLASIFICACION, FECHA, DESCRIPCION DEL ASUNTO, CAUSA, SOLUCION, PREVENCION, CONSECUENCIA ECONOMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE Y FECHA DE ATENCION, ASI COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE CONTESTA.

[Firma]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUC.
2012-2015

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 4º, 5º, 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, 1º, 3º, 24, 27 FRACCIÓN III, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 73, 74 Y 76, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



092
[Firma]

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN 310381ME010, 310381ME012 Y 310381ME17 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6 EN LAS COLONIAS BALTASAR CEBALLOS C- 35 X 24 Y 22; LOURDES C-37 X 24 Y 34 Y SAN JUAN C-26 X 17 Y 22 DE LA LOCALIDAD DE HUNUCMA, MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCAT AN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEJO JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$1'440,379.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)

IMPORTE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	\$1'241,706.38
IMPORTE DEL I.V.A. (16 %)	\$ 198,673.02
IMPORTE TOTAL=	\$1'440,379.40

[Firma]

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFERENCIA, SERÁN LOS QUE APARECEN EN LISTADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA, QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE APROBADOS Y FIRMADOS POR LOS INTERESADOS Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 45 DÍAS CALENDARIO, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL 2012 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL AYUNTAMIENTO", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE HUNUCMA
2012-2015

ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL (LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO, LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO", OBSERVANDO,

[Firma]



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



093
[Firma]

TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE(S).



QUINTA: ANTICIPOS.

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30 % DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$372,511.91 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 91/100 M N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) \$ 59,601.91 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 91/100 M.N), HACIENDO UN TOTAL DE \$ 432,113.82 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS 82/100 M.N.); PARA QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE A LA COMPRA Y ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

EL AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL DO JAIME PÉREZ TZAB
2012 - 2015

LA AMORTIZACIÓN DE ESTE ANTICIPO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL NO SE HAYA AMORTIZADO EL ANTICIPO EN SU TOTALIDAD, EL SALDO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER DEVUELTO POR EL "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO NO ES DEVUELTO DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

[Firma]

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS O DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERÁN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

[Firma]

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY





MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO HUNUCMA, YUCATAN



1-60

DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

"EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
OSLJO JAHME PEREZ TZAP
2012 - 2015

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR DE 15 DIAS CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA QUE SERÁ EL DÍA 15 DE CADA MES; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE "EL AYUNTAMIENTO" UBICADO EN LA CALLE 31 S/N X 28 Y 30 PALACION MUNICIPAL DE HUNUCMA, YUCATÁN, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS PARCIALES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO CUBIERTAS, NO SE ENTENDERÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERÁN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EN MONEDA NACIONAL, AMORTIZANDO EN CADA ESTIMACIÓN LA PARTE PROPORCIONAL A LOS ANTICIPOS.





MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



Hábitat

095



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
OSLJO JAIME PEREZ TZAM
2012 - 2015

TODAS LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE: RESUMEN DE ESTIMACION, NOTAS DE BITACORA, NUMEROS GENERADORES, REPORTES FOTOGRAFICOS QUE ACREDITEN TODAS LAS ACTIVIDADES Y/O CONCEPTOS DE OBRA CONCLUIDA QUE SE PRETENDA COBRAR Y DEMAS DOCUMENTOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERA. DICHS REPORTES SERÁN EN FORMATOS PROPORCIONADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

LA PRIMERA FIANZA SERA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO", FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN", MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

LA SEGUNDA FIANZA SERA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EN SU CASO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y DE AMPLIACION QUE LAS PARTES CELEBREN, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS CONTINUARÁN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO", HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LAS FIANZAS SE OTORGAN ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE PARA LIBERAR LAS FIANZAS, SE REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- C) QUE LAS FIANZAS ESTARÁN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, Y HASTA QUE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZAS SOLICITADA.
- E) QUE LAS FIANZAS GARANTIZAN LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE FIANZAS EN VIGOR





MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO HUNUCMA, YUCATAN



060



SI TRANSCURRIESE EL PLAZO FIJADO A "EL CONTRATISTA" SIN QUE ENTREGUE AMBAS PÓLIZAS DEL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO, POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
JESÚS JAIME PÉREZ TZAB
2012 - 2015

LA TERCERA FIANZA SERA POR EL DIEZ PORCIENTO 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS PARA GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, O, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.



OCTAVA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

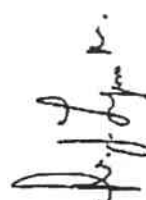
CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

1 - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR, O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS, TORNARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS





MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



160



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
JESUS JAIME PEREZ TZA
2012 - 2015

D) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C). "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO DE RESOLVER "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

E) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO D) ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL AYUNTAMIENTO". PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC., QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ, COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA"; ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVAS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO QUINCENALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO

EN TODOS ESTOS CASOS, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE; EN TAL EVENTO LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

SI "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINARE NO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1, PODRÁ REALIZARLOS EN FORMA DIRECTA

2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERAS PERSONAS

SI "EL AYUNTAMIENTO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 1 Y 2 DE ESTA CLÁUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.





MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN
H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION. COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



860
[Firma]

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:
[Firma]
AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIÓ JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

A.- DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

DECIMA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

"REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80 % (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO".
[Firma]

ESTE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN SE SUJETARA A O SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE; CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO

PARA EFECTOS DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIO QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO. "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

III.- LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL



[Firma]



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



690
[Firma manuscrita]

EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA POR "EL CONTRATISTA", Y

IV.- A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME PEREZ TZA
2012 - 2015

A REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", A LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS INDICES DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE; LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

[Firma manuscrita]

"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN

[Firma manuscrita]

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUC.



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN
H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



100

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO POR TODAS LAS RECLAMACIONES ACCIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA INCLUIDA LA MUERTE DESLINDADO AL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON DICHAS OBLIGACIONES. POR LO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y SE HACE RESPONSABLE POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015

DÉCIMA CUARTA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "EL AYUNTAMIENTO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", ES NECESARIO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON TRABAJOS ADICIONALES, ESTOS LOS HARÁ "EL CONTRATISTA" BAJO SU CARGO, SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA Y SIN QUE ESTO SE CONSIDERE COMO AMPLIACIÓN DEL PLAZO PACTADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL ORDENADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES. NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

EN CUALQUIERA DE ESTAS SITUACIONES "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ORDENAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CORRESPONDIENTES, A SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA RELATIVA A RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON TODAS SUS LEGALES CONSECUENCIAS.



ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



10
[Firma]

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y SE CONSIDERARAN INCLUIDOS EN SUS PRECIOS UNITARIOS. CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA A "EL CONTRATISTA", SIN QUE ESTE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CELIO JAIME PEREZ TZUC
2012 - 2015

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LA MISMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

B.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "EL AYUNTAMIENTO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUC.
2012-2015

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO

1
2
3
[Firma]



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



102
[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO
MUNUCMA, YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PEDRO JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

EN CASO QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTE POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. 154, 155, Y 157 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE RECLAMACIÓN JUDICIAL ALGUNA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, EN TANTO QUE, SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO".
- B.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL AYUNTAMIENTO".
- C.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".

[Firma manuscrita]
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUC.

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN
H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



103
[Firma]

D.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFATORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO

E.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

F.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS

G.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

H.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.- SI NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

J.- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

K.- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

L.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

H. AYUNTAMIENTO
DE HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL C. JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

[Firma]

DÉCIMA NOVENA: DECLARACION DE RESCISION DEL CONTRATO

SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" A INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 15 (QUINE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA DICHA RESOLUCIÓN.

[Firma]

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE HUNUCMA, YUCATAN
2012-2015



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN
H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



101

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A " EL AYUNTAMIENTO" , EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. JOAQUÍN PEREZ TZAB
2012 - 2015

VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 62, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGESIMA PRIMERA: SUB-CONTRATACIÓN

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA POR OTRO, SIN EMBARGO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ ENTRE OTROS POR SUB-CONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LOS TRABAJOS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

CUANDO "EL CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUB-CONTRATACIÓN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUCATÁN



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO HUNUCMA, YUCATAN



103

EN TODO CASO DE SUB-CONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ "EL CONTRATISTA", A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS. EL SUB-CONTRATISTA NO QUEDA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA SEGUNDA: CESION DE LOS DERECHOS DE COBRO

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "EL AYUNTAMIENTO", CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CELIO JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

VIGESIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES. CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN

A.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUC.



MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN
H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No. DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO HUNUCMA, YUCATAN



100
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

C.- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGA EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR

E.- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A.- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

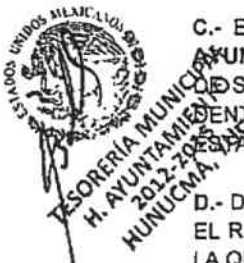
B.- EL C. DELIO JAIME PEREZ TZAB EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C.- EL C. DELIO JAIME PEREZ TZAB EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE "EL AYUNTAMIENTO" AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ENCARGADO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA NOMBRADO POR ÉSTA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO

D.- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS.

[Firma]

[Firma]





MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012
NOMBRE DE LA OBRA. CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6
UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN
MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



107

E.- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.- EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE PRORROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTIME CONVENIENTE, HACIENDO CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL C. JAIMÉ PÉREZ TZAB.
2012 - 2015

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRORROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN EL CASO DE CONCEDERLA "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y, EN CASO DE NO PROCEDER LA PRÓRROGA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE, O BIEN, PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.

EN CUALQUIER CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

F.- CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO - BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS LA DEPENDENCIA, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS BAJO LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO NI SE IMPLIQUE VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, MISMO QUE DEBERÁ SER AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DE CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS O TRATADOS.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO EL QUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL, DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y PENAL DEL ESTADO DE YUCATAN Y LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO





MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATAN
H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA

2012 - 2015

No DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-007-2012

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6

UBICACION: COLONIAS BALTASAR CEBALLOS, LOURDES Y SAN JUAN

MUNICIPIO: HUNUCMA, YUCATAN



103

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA LOCALIDAD DE HUNUCMA, YUCATAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE EL 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUNUCMA, YUCATAN

SECRETARIA MUNICIPAL DE
HUNUCMA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DELIO JAIME PEREZ TZAB
2012 - 2015

C. DELIO JAIME PEREZ TZAB

C. LINYU GUADALUPE ACENET
VILLAFANA QUINTAL

POR "EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ

FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ



HOJA DE FIRMAS QUE SE DERIVA DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO MHY-PF-HABITAT-007-2012, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2012, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA 310381ME010, 310381ME012 Y 310381ME17 CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 2, 4 Y 6, UBICADA EN LAS COLONIAS BALTASAR CEBALLOS C- 35 X 24 Y 22; LOURDES C-37 X 24 Y 34 Y SAN JUAN C-26 X 17 Y 22 DE LA LOCALIDAD DE HUNUCMA, DEL ESTADO DE YUCATAN



XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados;

Nombre del documento:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA :

AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION 1 DE LA LOCALIDAD DE HUNUCMA, YUCATAN

PERIODO QUE SE INFORMA:

OCTUBRE - 2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA INFORMACION

SECRETARIA MUNICIPAL

Titular de la unidad administrativa

Dr. Renan Ceballos Ortiz



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015

Titular de la UMAIP:

Milton de J. Cano Ayala

Fecha de generación del documento:

31 de octubre 2012

Fecha de actualización de la información:

Enero 20/ 2015



DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151 760 056 APH 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
NUMERO DE OBRA: 310381ME003
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Hunucma, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. Dello Jaime Pérez Tzab y el Secretario Municipal, Linyu Guadalupe Acenet Villafañá Quintal cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: Federico Ek Dzul al que se denominara "El Contratista", representado (a) por Federico Ek Dzul en su carácter de Administrador Único de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Ramo 20
- b).- Ramo 33

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de Hunucma sito en Calle 31 x 28 y 30 S/N de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

Licitación por invitación cuando menos a tres personas.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

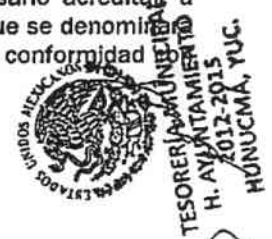
- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el acta de nacimiento No 00098 de fecha 16 de octubre de 1972 del libro No 0000001 de nacimientos correspondientes al año de 1972 de la oficina del Registro Civil de la Ciudad de Ticul, Yucatán dicha copia fue expedida el día 24 de Septiembre del 2012 por el Oficial de la Ciudad de Mérida, Yucatán. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es EDFE-721008-NF9

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número S/N de la calle 12 x 23 y 25 colonia San Juan, de la localidad de Ticul, municipio de Ticul, Estado de Yucatán;



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015



DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.056 APH: 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
NUMERO DE OBRA: 310381ME003
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refiere en los artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o a la Secretaría de la Función Pública, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.056 APH: 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
NUMERO DE OBRA: 310381ME003
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012
Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUC.

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1 en la localidad y municipio de Hunucma, Yucatán.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 210,007.59 (Son: Doscientos diez mil siete pesos 59/100 M.N.) más la cantidad de \$ 33,601.21 (Son: Treinta y tres mil seiscientos un pesos 21/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 243,608.80 (Son: Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ocho pesos 80/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 25 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 01 del mes de Noviembre del año 2012 y a concluir las a más tardar el día 25 del mes de Noviembre del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:



AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMÁ, YUC.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.056 APH/001 DE FECHA 26/MARZO/2012
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
NUMERO DE OBRA: 310381ME003
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e Integración de los Importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.- Otras Estipulaciones: Retenciones:

"El Contratista" acepta las deducciones de cada estimación, por los siguientes conceptos:

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Derechos. "La Dependencia o Entidad" está obligada a retener a "El Contratista" una cantidad equivalente al 0.005 (cinco al millar) sobre el importe total de los pagos que se realicen derivados de lo que se estipula en el presente contrato, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia confieren a la Secretaría de la Función Pública, dichos recursos serán entregados a la contraloría estatal de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

Octava.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la Institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;



033

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
 NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151 760.056 APH: 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
 NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
 NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
 NUMERO DE OBRA: 310381ME003
 NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012



TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 2012-2015
 HUNUCMA, YUC.

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Novena.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Décima.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio" dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

H AYUNTAMIENTO
 HUNUCMA, YUCATAN.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajos por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.056 APH 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
NUMERO DE OBRA: 310381ME003
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012

Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicación del Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima primera.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "El Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos en los que la continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá al "Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMÁ, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMÁ, YUCATAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015



030

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1
 NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151 760.056 APH: 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
 NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
 NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
 NUMERO DE OBRA: 310381ME003
 NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012



TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 2012-2015

Décima segunda.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.



Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario, es responsable del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y prestaciones sociales. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMÁ, YUC.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.056 APH 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/AS/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
NUMERO DE OBRA: 310381ME003
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012
"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación programada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada en el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima sexta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima





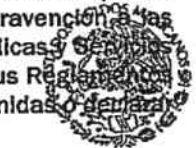
037

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
 NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.056 APH. 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
 NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/AVS/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
 NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
 NUMERO DE OBRA: 310381ME003
 NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012
 sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 2012-2015
 HUNUCMÁ, YUC.

Décima séptima.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.



Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

H. AYUNTAMIENTO
 HUNUCMÁ, YUCATAN.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012-2015

Décima octava.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima novena.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760 056 APH 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
NUMERO DE OBRA: 310381ME003
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMÁ, YUC

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Municipio", a requerimiento de "El Contratista" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.056 APH: 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
NUMERO DE OBRA: 310381ME003
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012
Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Vigésima.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMÁ, YUCATÁN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

2012 - 2015

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima primera.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio" el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMÁ, YUC.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 1.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760 056 APH: 001 DE FECHA 26/MARZO/2012
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0560
NUMERO DE OBRA: 310381ME003
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-009-2012

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y Federales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima cuarta.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por sus Reglamentos y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima quinta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y convlene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la ciudad de Hunucma municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 31 del mes de Octubre del 2012.

por "El Municipio"



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015

Secretario Comuna
Linyu Guadalupe Acenet
Villafañá Quintal

por "El Contratista"



C. Federico Ek Dzul



TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUC.



XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quién le fueron asignados;

Nombre del documento:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA :

AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION 2 DE LA LOCALIDAD DE HUNUCMA, YUCATAN

PERIODO QUE SE INFORMA:

OCTUBRE 2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA INFORMACION

SECRETARIA MUNICIPAL

Titular de la unidad administrativa



Dr. Renan Ceballos Ortiz
H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015

Titular de la UMAIP:

Milton de J. Cano Ayala



Fecha de generación del documento:

31 de octubre 2012

Fecha de actualización de la información:

Enero 20/ 2015

Nov/12

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151 760.343 APH 002
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
NUMERO DE OBRA: 310381ME025
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Hunucma, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. Delio Jaime Pérez Tzab y el Secretario Municipal, Linyu Guadalupe Acenet Villafañá Quintal cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: Federico Ek Dzul al que se denominara "El Contratista", representado (a) por Federico Ek Dzul en su carácter de Administrador Único de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Ramo 20
- b).- Ramo 33

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de Hunucma sito en calle 31 x 28 y 30 S/N de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

Licitación por invitación cuando menos a tres personas.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

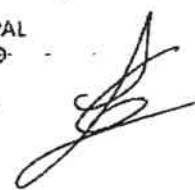
2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el acta de nacimiento No 00098 de fecha 16 de octubre de 1972 del libro No 0000001 de nacimientos correspondientes al año de 1972 de la oficina del Registro Civil de la Ciudad de Ticul, Yucatán dicha copia fue expedida el día 24 de Septiembre del 2012 por el Oficial de la Ciudad de Mérida, Yucatán. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es EDFE-721008-NF9

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número S/N de la calle 12 x 23 y 25 colonia San Juan, de la localidad de Ticul, municipio de Ticul, Estado de Yucatán;

TESORERÍA MUNICIPAL
-H. AYUNTAMIENTO-
2012-2015
HUNUCMA, YUC.





064

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2.
 NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760 343 APH: 002
 NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
 NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
 NUMERO DE OBRA: 310381ME025
 NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato:

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la decisión de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o a la Secretaría de la Función Pública, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

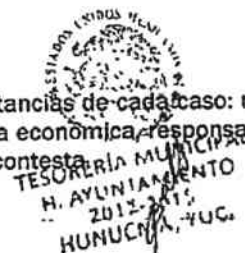
b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.



H. AYUNTAMIENTO
 H. AYUNTAMIENTO
 H. AYUNTAMIENTO
 2012 - 2015



TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 2012-2015
 HUNUCMÁ, YUC.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.343 APH: 002
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
NUMERO DE OBRA: 310381ME025
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012
Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2 en la localidad y municipio de Hunucma, Yucatán.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 190,653.81 (Son: Ciento noventa mil seiscientos cincuenta y tres pesos 81/100 M.N.) más la cantidad de \$ 30,504.61 (Son: Treinta mil quinientos cuatro pesos 61/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 221,158.42 (Son: Doscientos veintidós mil ciento cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 25 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 01 del mes de Noviembre del año 2012 y a concluir las a más tardar el día 25 del mes de Noviembre del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

RECIBIDO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUNUCMÁ
2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.343 APH: 002
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
NUMERO DE OBRA: 310381ME025
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012


a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e Integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación. Si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015

Séptima.- Otras Estipulaciones: Retenciones:


"El Contratista" acepta las deducciones de cada estimación, por los siguientes conceptos:
De conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Derechos. "La Dependencia o Entidad" está obligado a retener a "El Contratista" una cantidad equivalente al 0.005 (cinco al millar) sobre el importe total de los pagos que se realicen derivados de lo que se estipula en el presente contrato, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia confieren a la Secretaría de la Función Pública, dichos recursos serán entregados a la contraloría estatal de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

Octava.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUC.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.343 APH: 002
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/JPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
NUMERO DE OBRA: 310381ME025
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Novena.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" deberá presentar a "El Municipio" fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Décima.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUC.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.343 APH: 002
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/AS/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
NUMERO DE OBRA: 310381ME025
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012

Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima primera.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato, a medida que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio", y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMÁ, YUCATAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015



690

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2
 NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151 760 343 APH. 002
 NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
 NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
 NUMERO DE OBRA: 310381ME025
 NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012

Décima segunda.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar o objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se le presenten y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

H. AYUNTAMIENTO
 HUANUCMA YUCATAN
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2012 - 2015

Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 HUANUCMA, YUC.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.343 APH. 002
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
NUMERO DE OBRA: 310381ME025
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima quinta.- Sanciones por Incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";



b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima sexta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima



071

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2.
 NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151 760.343 APH. 002
 NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/AVS/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
 NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
 NUMERO DE OBRA: 310381ME025
 NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012

sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima séptima.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga una declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima octava.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima novena.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 12-7-15
 HUNUCMÁ, YUC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2.
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151.760.343 APH: 002
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
NUMERO DE OBRA: 310381ME025
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para determinar los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la Inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012 2015
HUNUCMA, YUC.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN 2
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 151 760 343 APH. 002
NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/AVS/001/12 DE FECHA 02/FEBRERO/2012
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/1263
NUMERO DE OBRA: 310381ME025
NUMERO DE CONTRATO: MHY-PF-HABITAT-010-2012

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y Federales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima cuarta.- Régimen Jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por sus Reglamentos y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima quinta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y convlene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la ciudad de Hunucma municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 31 del mes de Octubre del 2012.

por "El Municipio"



Presidente Municipal
C. Dello Jaime Pérez Tzab



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015



Secretario Comuna
Linyu Guadalupe Acenet
Villafaña Quinta



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015

por "El Contratista"



C. Federico Ek Dzul



TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015
HUNUCMA, YUC.